

En prueba de conformidad con lo estipulado en el Convenio Colectivo Interprovincial de FORD ESPAÑA, S.A., ambas Representaciones firman el presente texto en Almusafes (Valencia), día 25 de Marzo de 1983.

14655 RESOLUCION de 25 de abril de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto de la adhesión de la Empresa «Ford Credit, S. A.», al Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Ford España, S. A.».

Vista la adhesión de la Empresa «Ford Credit, S. A.», al Convenio Colectivo de la Empresa «Ford España, S. A.», de fecha 18 de abril de 1983, suscrita por las representaciones legales de los trabajadores y de la Empresa el día 28 de marzo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original de la misma al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

DOCUMENTO DE ADHESION A CONVENIO

En la ciudad de Madrid a 28 de marzo de 1983.

Reunidos

De una parte, don William H. Layhe, mayor de edad, que interviene como apoderado y legal representante de la Entidad mercantil «Ford Credit, S. A.», con domicilio social en esta villa, paseo de la Castellana, número 135.

Y de otra, don Enrique Segura Jiménez, don Julián Capilla Bolaños y don Luis García Picallo, mayores de edad, Presidente,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14656 RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de explotación:

Número, 1.011; nombre, «El Tocorral»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 324; meridianos, 3º 41' y 3º 35' W. y paralelos, 41º 28' y 41º 32' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 28 de marzo de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

14657 RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 680/1977, promovido por la Compañía «GABITECO (Gabinete Técnico Informativo de Construcción, Sociedad Anónima)», contra acuerdo del Registro de 12 de marzo de 1976. Expediente de marca número 688.989.

En el recurso contencioso-administrativo número 680/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Compañía «GABITECO (Gabinete Técnico Informativo de Construcción, S. A.)», contra resolución de este Registro de 12 de marzo de 1976, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

Secretario y miembro del Comité, respectivamente, que interviene en nombre y representación del Comité de Empresa de «Ford Credit, S. A.», con facultades suficientes para suscribir el presente documento según resulta de la certificación suscrita por el señor Secretario de dicho Comité con el visto bueno del Presidente con fecha 28 de marzo de 1983, que queda unida al presente.

Manifiestan

Primero.—Que en fecha 25 de marzo de 1983, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Ford España, S. A.», suscribieron el Convenio Colectivo de dicha Empresa para el presente año de 1983.

Segundo.—Que dicho Convenio Colectivo interprovincial de Empresa fue presentado ante la Dirección General de Trabajo, a efectos de su registro, en fecha 28 de marzo de 1983, y se halla ya en vigor.

Tercero.—Que los señores reunidos se hallan legitimados para negociar un Convenio Colectivo, y así se lo reconocen mutuamente.

Cuarto.—Y que, considerando ambas representaciones que es beneficioso para sus mutuos y respectivos intereses el adherirse al Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Ford España, S. A.», y no estando afectadas por ningún otro Convenio Colectivo,

Otorgan

Primero.—Adherirse de común acuerdo a la totalidad del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Ford España, Sociedad Anónima», reseñado en los antecedentes primero y segundo de la parte expositiva de este documento, cuyo contenido, previamente estudiado por ambas representaciones, es asumido íntegramente por las mismas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, 1, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo de adhesión a la Dirección General de Trabajo en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha del presente documento.

Y para que conste, suscriben el presente por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento expresadas.—«Ford Credit, S. A.», y Comité de Empresa de «Ford Credit».

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía «GABITECO (Gabinete Técnico Informativo de Construcción, S. A.)», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 12 de marzo de 1976, así como frente a la desestimación del recurso de reposición contra ella interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos las referidas resoluciones por su conformidad a derecho. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14658 RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 871/1977, promovido por «Industrial Quesera Menorquina, S. A.», contra acuerdo del Registro de 1 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 871/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Quesera Menorquina, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de junio de 1976, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurra en nombre y representación de la Entidad mercantil «Industrial Quesera Menorquina, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1976, confirmada en reposición por la de 20 de julio de 1977, por la que se concedía la inscripción de la marca «La Casera», con gráfico número

702.564; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14659 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.781/1979, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.718/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 20 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, por la que se concedió la inscripción de la marca 825.086, «Kitten», y diseño, para distinguir productos incluidos en la clase 5.^a del Nomenclátor, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquella, desestimado expresamente por resolución de 29 de junio de 1979; no hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14660 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.827-1979, promovido por «Booth's Distilleries Limited» contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.827-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Booth's Distilleries Limited» contra acuerdo de este Registro de 5 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Booth's Distilleries Limited» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1978, por la que fue concedida la marca número 795.709, «Booty», y de 28 de noviembre de 1979, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la anterior, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su disconformidad a derecho, dejando, en consecuencia, sin efecto la concesión de la referida marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14661 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 916/1979, promovido por «Combe International Ltd.» contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978. Expediente de marca número 791.250.*

En el recurso contencioso-administrativo número 916/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Combe International Ltd.» contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Abogado don Fernando Pombo García en nombre y representación de «Combe International Ltd.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978 y el que desestimó el recurso de reposición contra él, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en el escrito de demanda por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14662 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 910-1979, promovido por «J. M. Huber Corporation» contra resolución de este Registro de 28 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 910-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «J. M. Huber Corporation» contra resolución de este Registro de 28 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «J. M. Huber Corporation» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1978, que le denegó la inscripción de la marca número 754.840, «Huber», declarando que el mismo, así como el posterior acuerdo del mismo órgano administrativo de 28 de abril de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, son conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14663 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 789-79, promovido por «Imperial Chemical Industries, Ltd.», contra la resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 789-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Chemical Industries, Ltd.», contra la resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Imperial Chemical Industries, Ltd.», contra el acuerdo del Registro de la